

RESOLUCIÓN 041 DE 2024

(Enero 31 de 2024)

Por medio de la cual se adopta el Plan de Acción Institucional 2024, para la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas “EMPOCALDAS S.A. E.S.P.” es una empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001, las disposiciones afines y reglamentarias vigentes y por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicione o sustituyan; por las normas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico “C.R.A” y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios “SSPD”. El capital de la Empresa en 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas.

El Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 352 y 365 de las Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo establecido en la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO

1. Qué el artículo 84 de la Ley 489 de 1998 prescribe: “las empresas oficiales de servicios públicos domiciliarios y las entidades públicas, que tiene por objeto la prestación de estos, se sujetarán a la Ley 142 de 1994” a lo previsto en la Ley, en los aspectos no regulados por aquella y a las normas que las complementen, sustituyan o adicione”.
2. Qué mediante la Ley 152 de 1994 en Artículo 26º, establece “Planes de Acción”. Con base en el Plan Nacional de Desarrollo aprobado cada uno de los organismos públicos de todo orden a los que se aplica esta Ley, preparará su correspondiente plan de acción. En la elaboración del plan de acción y en la programación del gasto se tendrán en cuenta los principios a que se refiere el artículo 3 de la Ley 152 de 1994, así como las disposiciones constitucionales y legales pertinentes.
3. Qué el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, creado mediante el Decreto 1499 de 2017, en la segunda dimensión establece: “para la formulación de los Planes de Acción Institucional, las entidades deben de tomar en cuenta lo previsto en la Ley 152 de 1994, y en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, en el que se establece que debe especificar en los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión; así mismo, debe incluir los aspectos relacionados con el componente misional como con los relacionados en los planes de que trata el Decreto 612 de 2018”.
4. Que el presupuesto de la vigencia 2024 de EMPOCALDAS S.A E.S.P. fue aprobado por el Consejo Departamental de Política Fiscal de Caldas “CODFIS”, mediante Resolución 115 de diciembre 27 de 2023.
5. Qué mediante Resolución 0450 de diciembre 29 del año 2023 el Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P, desagregó el presupuesto para la vigencia 2023, donde se encuentra discriminados a nivel de rubros de apropiación, los gastos y los recaudos para el año 2024.

6. Qué mediante el Acto Administrativo 009 de Julio de 2020, fue adoptado el “Plan Estratégico y Generación de Valor 2020 – 2024”, para EMPOCALDAS S.A E.S.P. y fue aprobado en Junta Directiva, mediante acta 372 del 30 de Julio del 2020.
7. Qué el Plan Estratégico y Gestión de Valor EMPOCALDAS S.A E.S.P 2020 – 2024, se cumplirá con los Planes de Acción anuales, que garantizará el cumplimiento de cada uno de los proyectos planteados, de acuerdo con las metas programadas para cada vigencia del cuatrienio y este tendrá seguimientos trimestrales por parte de los responsables y delegados del departamento de Planeación y Proyectos.
8. Qué el Plan de Acción Institucional elaborado por los jefes de departamento, secretarios y responsables de los procesos, se encuentra alineado con los proyectos definidos en el Plan Estratégico y Gestión de Valor de EMPOCALDAS S.A E.S.P 2020 – 2024.
9. Qué el Artículo 74. “Plan de Acción de las entidades públicas” de la Ley 1474 de 2011, establece que a partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.
10. Que el Plan de Acción Institucional (P.A.I) de EMPOCALDAS S.A E.S.P fue revisado y aprobado por el Comité de Gestión y Desempeño mediante acta número 001 del 26 de enero de 2024 y acta número 002 del 28 de enero del 2024.

En mérito de lo anteriormente enunciado

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el “Plan de Acción Institucional 2024”, alineado con el “Plan Estratégico y Generación de Valor 2020 – 2024 para EMPOCALDAS S.A E.S.P”, aprobado por el comité de Gestión y Desempeño mediante acta número 001 del 26 de enero de 2024 y acta número 002 del 28 de enero del 2024.

ARTICULO SEGUNDO: Qué cada jefe de departamento, secretario y responsable del proceso será el encargado de velar por el cumplimiento de cada una de las actividades relacionadas en el Plan de Acción Institucional 2024 y por el cumplimiento de las metas establecidas para cada Indicador del Plan Estratégico y Gestión de Valor 2020– 2024.

ARTICULO TERCERO: Que el “Plan de Acción Institucional de EMPOCALDAS S.A E.S.P”, tendrá seguimiento trimestral para verificar el avance del mismo y estará a cargo del Departamento de Planeación y Proyectos de EMPOCALDAS S.A E.S.P en compañía de la oficina de Control Interno.

ARTICULO CUARTO: Qué en cumplimiento del Decreto 612 de 2018, Artículo 1, fueron integrados los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción Institucional de EMPOCALDAS S.A E.S.P. para la vigencia 2024.

ARTÍCULO QUINTO: Qué el Plan de Acción Institucional se enviará por correo electrónico a:

- ✓ Jefe Sección de Sistemas, para la publicación en página web, tal como lo establece el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.
- ✓ Jefes de Departamento, secretarios y responsables de los procesos, para tener presente el seguimiento trimestral y control de cada una de las actividades programadas para la presente vigencia.
- ✓ Administradores para información de las actividades a desarrollar en cada una de las Seccionales.
- ✓ Jefe de Control Interno, para realizar control y vigilancia del cumplimiento del mismo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO
Gerente

Revisó: JUAN PABLO ZULUAGA CORREA
Jefe Departamento Planeación y Proyectos

Proyectó: MARTHA EUGENIA USMA CASTRO
Coordinadora de Procesos